



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0087-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0176/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0087-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por José Altagracia Montero Vargas, mediante instancia de fecha ocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro (08/04/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal el nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Montero Vargas, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07031249, asentada bajo el núm. 000096, Libro núm. 00145 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba; incoada por José Altagracia Montero Vargas, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1392305-6, domiciliado y residente en los Estados Unidos de América, 653 Britton Street Apartment D6 Bronx, New York 10467 y de tránsito en República Dominicana, residencial Paradisse 111, edif. 34, Jardín x piso 3 Apto. 3-1, Sector Cerro Alto, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por la Lcda. Teresa M Almonte de Torres, dominicana, mayor de edad, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de febrero núm. 38, altos, módulo núm. 207, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

08 de abril de 2024 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 09 de abril de 2024

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Por lo que solicitamos respetuosamente que sea corregido el nombre en el acta de nacimiento del señor JOSÉ ALTAGRACIA MONTERO VARGAS, como JOSÉ ANGEL MONTERO VARGAS, siendo este el correcto en virtud de que la corrección fue hecha y el señor tiene todo con el nombre de JOSÉ ANGEL, aquí y en los Estados Unidos de América”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Montero Vargas, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07031249, asentada bajo el núm. 000096, Libro núm. 00145 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba.
- 2) Certificación de cambio de nombre, por Proceso de naturalización, otorgado por el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, Distrito New York, el 19 de marzo de 2004.
- 3) Poder de Presentación otorgado por José Altagracia Montero Vargas a favor de la Lcda. Teresa M Almonte de Torres, instrumentado por la Lcda. Isabel María Abreu Ramírez, notario público de los del Número del municipio de Santiago, el 8 de marzo de 2024.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1392305-6, correspondiente a José Altagracia Montero Vargas.
- 5) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norte América núm. 435481742, correspondiente a Jose Ángel Montero Vargas.
- 6) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norte América núm. 565618291, correspondiente a Jose Ángel Montero Vargas.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a José Altagracia Montero Vargas, expedido por la Procuraduría General de la República, el 05 de abril de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia Certificada del Periódico La Información, de fecha 1 de mayo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0109-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre del inscrito, el cual consta como “José Altagracia”, para que en lo adelante figure “José Ángel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente acción, figura el inscrito como José Altagracia, nacido el día veinticinco del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve (25/01/1979), en Cerro En Medio de Neiba, R. D., hijo de José Montero y Dilia Vargas; b) la parte accionante ha depositado documentos justificativos que demuestran que ha usado los nombres alegados, tales como: Certificación de cambio de nombre, por Proceso de naturalización, otorgado por el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, Distrito New York, el 19 de marzo de 2004, en el cual hace constar que realizó cambio de nombre por José Ángel; c) además fotocopia de Pasaporte de Estado Unidos de Norte América núm. 435481742, fotocopias de Pasaporte de Estado Unidos de Norte América núm. 565618291, en el cual figuran los nombres y apellidos como José Ángel Montero Vargas, nacido el día veinticinco del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve (25/01/1979), en República Dominicana; d) consta en el expediente el Certificado emitido por la Procuraduría General de la Republica, en cual hace constar que José Altagracia Montero Vargas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1392305-6, no tiene antecedentes penales; e) así mismo, cumplió con los requisitos establecido por el art. 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; e) de igual forma manifiesta que José Ángel, son los nombres que prefiere usar en toda su vida pública y privada; f) por otro lado, cumplió con los requisitos para cambio de nombre estipulados en el presente Reglamento, por lo que procede el cambio requerido.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “José Ángel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (14/05/2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoado por José Altagracia Montero Vargas, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Montero Vargas, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07031249, asentada bajo el núm. 000096, Libro núm. 00145 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0098, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Circunscripción de Neyba, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “José Ángel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “José Ángel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0087-2024.

Sentencia núm. TSE/0176/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).